

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
<b>1389/2007</b>	<p><b>LISTA OFICIAL ORDINARIA CUARENTA Y UNO DE 2007.</b></p> <p><b>EXPEDIENTE VARIOS</b> formado con motivo de la consulta formulada por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, en la que plantea un posible conflicto competencial derivado del oficio número AED/DGADGF/398/07 del Auditor Especial de Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación en el que informa, entre otras cosas, que a partir del 30 de agosto de 2007 se llevará a cabo la auditoría número 227 denominada "Evaluación del Sistema de Carrera Judicial".</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ)</b></p>	<p><b>3 A 30 Y DE LA 31 A LA 38</b></p> <p><b>INCLUSIVE</b></p>

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
37/2006	<p data-bbox="402 720 1273 801"><b>LISTA OFICIAL ORDINARIA VEINTICINCO DE 2007.</b></p> <p data-bbox="386 897 1289 1354"><b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD</b> promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí en contra del Congreso, del Gobernador y otras autoridades de esa entidad federativa, demandando la invalidez de los artículos 1º, fracción I, 4º, 26, 52, 117 y 119 de la Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí, contenida en el decreto número 582, publicado en el Periódico Oficial estatal el 5 de septiembre de 2006.</p> <p data-bbox="386 1408 1289 1489"><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN)</b></p>	<p data-bbox="1344 897 1484 938"><b>39 A 56</b></p> <p data-bbox="1321 991 1500 1032"><b>EN LISTA</b></p>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES  
TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

**A S I S T E N C I A:**

**PRESIDENTE SEÑOR MINISTRO:**

**EN**

**FUNCIONES: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

**SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.**

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.**

**JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.**

**JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

**SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ**

**OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.**

**JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:**

**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

**MARIANO AZUELA GÜITRÓN.**

**(SE INCORPORARON EN EL TRANCURSO DE  
LA SESIÓN.)**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:20 HORAS).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA  
PIMENTEL: Se abre la sesión.**

Don José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de  
Acuerdos, dé usted cuenta con los asuntos que tenemos para el día  
de hoy.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor  
presidente.**

Se somete a la consideración de los señores ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 114, ordinaria, celebrada ayer.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** A consideración de los señores ministros. Señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Señor presidente, para recordarle que se habían quedado con el uso de la palabra, otorgado ya por usted, pero pendiente de ejercerlo, varios de los señores ministros.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Claro, aquí tengo la lista, nada más, le agradezco mucho señor ministro Valls, que me lo recuerde, nada más que antes estamos por aprobar o no aprobar en su caso el acta de la sesión pasada.

Hay algún ministro que tenga alguna observación sobre el acta. Si no hay ninguna observación, se pregunta si puede ser aprobada en votación económica, señores ministros.

**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**ESTÁ APROBADA EL ACTA.**

Continúe señor secretario general

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**  
Sí señor, muchas gracias.

**EXPEDIENTE VARIOS NÚMERO 1389/2007. FORMADO CON MOTIVO DE LA CONSULTA FORMULADA POR EL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LA QUE PLANTEA UN POSIBLE CONFLICTO COMPETENCIAL DERIVADO DEL OFICIO NÚMERO AED/DGADGF/398/07, DEL AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE INFORMA, ENTRE OTRAS COSAS, QUE A PARTIR DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE SE LLEVARÁ A CABO LA AUDITORÍA NÚMERO 227, DENOMINADA “EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL”.**

La ponencia es del señor ministro Sergio Valls Hernández, y en ella se propone:

**ÚNICO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN NO ES COMPETENTE PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL NO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL OFICIO NÚMERO AED/DGADGF/398/07, Y SU ANEXO, EXPEDIDOS DENTRO DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 227 “EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL”, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE DOS MIL SEIS.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Como recordarán ustedes señores ministros, habíamos estado estudiando, debatiendo el tema relativo a la competencia, y la discusión era sobre el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el debate; algunos

señores ministros dijeron que en las primeras líneas del 11, donde se dice: “El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación”, ahí estaba la competencia; y algunos otros dijeron que no, que estaba en el 11, fracción XX, y en el 11, primer párrafo. Salió a discusión el tema de si afectaba o no el oficio del Consejo de la Judicatura Federal, tomé yo la palabra para decir que sí, y además me informó el señor ministro, en este momento no recuerdo quien, que eso ya había sido votado, que ya se había dicho que sí afectaba el oficio al Consejo de la Judicatura Federal, que entonces ya no debería de ser objeto de discusión, y creo que en eso están de acuerdo todos los señores ministros, menos la señora ministra Margarita Luna Ramos, que la veo haciendo un mohín de disgusto.

Señora ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente. Tengo la versión de la sesión en la que se inició la discusión de este asunto, y sí, efectivamente de alguna manera se trató el tema relacionado con que si afectaba o no al Consejo de la Judicatura; sin embargo, también al ver el final hubo varias propuestas de votación, entre ellas la propuesta del ministro Cossío, de sí debía o no votarse la posible afectación, sin embargo fue desechada y se aceptó la propuesta del señor ministro Gudiño, en el sentido de que lo único que se debía votar era si se aceptaba o no el proyecto que se había presentado, y fue en realidad la única votación que se hizo, aunque sí se trajo a colación el tema, no se votó.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señor ministro Cossío, sobre este tema.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Sobre este tema, sí señor presidente. Yo tengo la misma impresión que la señora ministra, no

hubo una votación formal en efecto, pero a mi parecer desde el jueves de la semana pasada, o más bien martes de la semana pasada, el asunto quedó a mi entender concluido.

Estuvimos debatiendo como consta en el acta que la señora ministra tiene en sus manos, y lo que sí dijimos, yo recuerdo que varios de los señores ministros, es que sí se daba una condición de afectación por el hecho mismo de que la Auditoría pretende ejercer una atribución, y de hecho la está ejerciendo respecto de un tema en el cual, y este me parece que es el argumento central, a juicio del Consejo de la Judicatura carece de competencias la propia Auditoría.

Yo entiendo que en la sesión anterior, aun cuando no se haya visto reflejado en una votación, fueron dos temas los que se concluyeron, el primero que no era la controversia constitucional la vía para resolver esta cuestión que estamos tratando, y segundo, que sí había una afectación, y me parece que esas son las únicas dos cuestiones que están construidas, el resto en eso yo coincidiría que no hay definiciones. Entonces, sobre este punto señor presidente, a mi parecer sí hay un acto de afectación y ese acto de afectación es susceptible, justamente, de generar una controversia como la que estamos tratando de resolver.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Sobre este tema, señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Sí, gracias señor presidente. Para manifestar que coincido plenamente con lo que ha dicho el señor ministro Cossío, que son los dos temas que han quedado ya construidos, ya precisados, respecto de este expediente Varios 1389/2007.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** ¿Les parece bien que sometamos a votación si el oficio combatido genera una afectación al Consejo de la Judicatura Federal, que le permita solicitar la intervención de este Alto Tribunal o visto lo que hemos escuchado, lo damos por votado?

Es asunto concluido.

Sí señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor presidente. Nada más para precisar que algunos de nosotros hemos opinado que lo que no existe es una afectación definitiva en virtud de que la Auditoría está en curso y de que todavía no se han dado las conclusiones ni las observaciones de la misma; consecuentemente, por ello pensamos algunos que hay que esperar a que esto concluya para saber si hay una afectación definitiva que merezca la intervención de este Alto Tribunal. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Hay una afectación provisional y una afectación definitiva, ¿puede repartirse, dividirse así la afectación? En mi opinión no, la afectación es ya inmediata, total, definitiva, pero vista la intervención, tome usted votación, señor secretario, si el oficio combatido genera una afectación al Consejo de la Judicatura Federal que le permita solicitar la intervención de este Alto Tribunal.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Con mucho gusto señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Hay una única afectación, ése sería el voto, eso es lo que estamos votando, verdad.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Sí hay afectación.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Bueno, pues sí, sí hay afectación.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Creo que no hay una afectación que merezca la intervención de este Alto Tribunal.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Sí hay afectación.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Sí hay afectación.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En los términos del ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Sí hay una afectación en tanto se está emitiendo una orden de Auditoría de desempeño, en ese sentido es que manifiesto yo que sí hay una afectación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Bien, yo también considero que sí hay una afectación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, hay mayoría de siete votos en el sentido de que el oficio impugnado sí genera una afectación que le permite al Consejo de la Judicatura Federal formular la consulta a que se refiere el expediente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Bien, en el proyecto se propone resolver que la Auditoría Superior de la Federación no es competente para evaluar el sistema de carrera judicial y, por ende, que el Consejo de la Judicatura Federal no está obligado a proporcionar la información requerida en el oficio controvertido; eso es lo que propone el proyecto, yo no estoy de acuerdo con el proyecto. Sí señor ministro Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Para sumarme, tampoco comparto el proyecto en este momento, yo creo que debe seguirse el trámite correspondiente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Muy bien, ése es el otro punto que me faltó, como dice el señor ministro Cossío que es contradictorio, debe darse garantía de audiencia a la parte afectada. Señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Ya me di cuenta que sólo se requiere paciencia y llega el turno para el uso de la palabra, gracias señor presidente. Yo pienso que el asunto es liminar, que es tan obvio que no tiene facultades para evaluar el sistema de carrera judicial, que el artículo 17 nos lleva a la expeditez, diga lo que diga, ya estamos diciendo aquí que no tiene atribuciones y cuando hemos tocado el fondo del asunto la mayoría nos hemos pronunciado en el sentido de que no tiene atribuciones para evaluar el sistema de carrera judicial, para todas las urgencias dinerarias del caso, por supuesto que tiene atribuciones y qué bueno que las ejerza cumpliendo con ellas, pero no tiene por qué entrar en temas que liminarmente es claro que no le atañen, gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señor ministro Cossío, después usted señor.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente. Resuelto el tema de la afectación en la votación que ya se declaró por el señor secretario, a mí me parece que el siguiente tema que tenemos que discutir es el relativo a la vía, y en la vía me parece que existen cuatro posibilidades, una de ellas ya votada pero las menciono en términos abstractos. La primera es la que usted mencionó el día de ayer, si la competencia de esta Suprema Corte se encuentra establecida en el acápite del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuando se dice: La Suprema Corte debe defender, o debe garantizar o salvaguardar, cualquier expresión que se quiera, la autonomía y la

independencia, ahí encuentran algunos señores ministros la competencia; otros señores ministros la encuentran en la fracción IX, en el sentido de que es un conflicto, etcétera, tal como lo propone el proyecto; otra que se utilizó en otros momentos pero que no ha recibido hasta donde yo entiendo mayor apoyo ni en la sesión del martes, ni en la del lunes, ni en la de ahora, la que tendría que ver con el artículo 11, fracción XX, y una más es la que se desechó en la sesión anterior, la de la semana pasada es la relacionada con el 105, por estas razones yo me atrevería a sugerir lo siguiente: que votáramos el tema de la vía, señor presidente, y una vez que definamos el tema de la vía que determinemos el de las condiciones procesales de la propia vía, pongo un ejemplo: Supongamos, --por suponer nada más--, que el proyecto obtiene una mayoría y que se determina que la vía es la de la fracción IX del 11, como lo está proponiendo el señor ministro Valls, luego tendríamos que resolver el tema de si esto resuelto que por la fracción IX del artículo 11, merece o no merece un contencioso, merece o no un contradictorio o si se puede resolver sin audiencia la auditoría.

Entonces, creo que dada la complejidad del asunto sí valdría la pena ir segmentando las votaciones, creo que eso nos organizaría mucho más en términos de las decisiones, pero en fin, es una propuesta.

En síntesis creo que si votamos el tema de la vía, después el tema de las condiciones procesales, sólo tiene sentido analizar el fondo si definimos que hay una vía concreta y que las condiciones procesales, son, y abrevio, sé que es mucho más complicado el tema, donde la Auditoría no tiene audiencia, si la Auditoría no va a tener audiencia en la vía que elijamos entonces sí tiene sentido que entremos al fondo, si le vamos a dar audiencia para qué discutimos el fondo cuando primero tendríamos que ver cómo se defiende la Auditoría de esta condición.

Creo que esto es una forma de proceder señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Bien, el señor ministro Juan Silva y después el señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias, en alguna manera en esta propuesta última que se viene haciendo, prácticamente, desde mi percepción es un llamado a cierto orden en la discusión.

Hasta ahora yo creo que, y a riesgo de ser reiterativo en lo que ya todos conocemos, creo que sí tenemos que contextualizar el asunto y volver inclusive a su origen, cómo empieza esto, empieza con una orden de auditoría, empieza con un oficio, donde se señala, se ordena realizar auditoría con motivo de la revisión de la cuenta pública 2006, se comisiona al personal que se indica y se solicita información, auditoría especial de desempeño.

Es recibida en el Consejo de la Judicatura, hay plazo para cumplimentar el requerimiento de información, se analiza por el Consejo, se llega la fecha se entrega la documentación, sin embargo hay inquietud en el Consejo de la Judicatura, respecto a si la Auditoría Superior de la Federación, está rebasando sus atribuciones y poniendo en peligro la independencia y la autonomía del propio Consejo.

De este tenor, el presidente del Consejo de la Judicatura, a su vez presidente de la Suprema Corte de Justicia, formula con la representación del Consejo una consulta, esto es muy importante, en tanto que determina la motivación de esta consulta a fin de contar con un criterio definido para atender de manera oportuna y adecuada la petición de la Auditoría Superior, se plantea respetuosamente ante ese máximo Tribunal de nuestro país la

siguiente consulta, y esta consulta ya lo hemos dicho repetidamente, plantea dos temas concretos.

Primero.- en relación al Poder Judicial de la Federación cuestiona: La Auditoría Superior de la Federación, es competente para evaluar el sistema de carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.

Segundo.- En su caso, el Consejo de la Judicatura Federal está obligado a cumplimentar el requerimiento de información relativo al sistema de carrera judicial en los términos solicitados en el oficio número del conocimiento de todos, plantea dos extremos de una consulta, dos temas específicos a una consulta, llega a la Suprema Corte, en la Suprema Corte tiene un trámite que en función de ser el presidente del Consejo de la Judicatura, el mismo presidente de la Suprema Corte no le corresponde a él emitir algún acuerdo y va a la sucesión hasta llegar al presidente en funciones, y el presidente en funciones abre un expediente varios y lo turna a un ministro, en el caso al ministro Cossío, para qué, para que determine cuál es el trámite que se deba dar a esta consulta, el señor ministro Cossío analiza el tema, enfrenta los problemas que le representan, y hace una propuesta, es decir, la vía es el artículo 105, se somete a la consideración de todos, llegamos a un punto que es importante, se determina que sí hay una afectación para el Consejo de la Judicatura, en tanto que, no es tanto el requerimiento de la información, sino el tema de fondo, la orden de una Auditoría de desempeño, eso implica una afectación para el Consejo y se dice que sí, pero que la vía se determina en forma mayoritaria, no es el 105 constitucional, fracción I, no es una controversia constitucional, se desecha el proyecto, se turna al señor ministro Valls, ahora ponente, el ministro ponente hace un proyecto para responder precisamente cuál sería el trámite que tendría que darse, y ahí es donde emerge la objeción del ministro Gudiño, que yo comparto, en el sentido de decir, en este momento que es importante decirlo, en

este momento, no compartimos el contenido del proyecto, en tanto que está entrando a fondo, desde mi punto de vista, donde no tiene que entrar todavía a fondo, sino determinar todavía cuál va a ser el trámite que merece esta consulta, en tanto que no ha sido definido, no se ha definido el trámite, hemos estado bordando en relación con este trámite, en función de si se trata de un acto definitivo, si no es un acto definitivo, si es una interpretación constitucional la que hay que hacer, etcétera, son muchos los temas y variados que se han abordado, para efectos de determinar cuál es el trámite que se debe dar, y dentro de ellos, una de las posibilidades que se anuncian es en función, precisamente de una interpretación al artículo 11 de la Ley Orgánica, ya aquí hay posiciones diferentes, fracciones diferentes en atención a las posibilidades normativas que ofrece el artículo 11; el ministro Góngora ha determinado que sí existe una atribución derivada de la primera parte del artículo 11, donde dice: “El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:” Y viene el listado en fracciones de las atribuciones que tienen, hay quienes reconocen, yo soy uno de ellos, que la fracción IX del artículo 11, puede dar esta competencia al Pleno de la Corte, para conocer y dirimir cualquier controversia que surja entre las Salas de la Suprema Corte de Justicia y las que se susciten dentro del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones de lo dispuesto en los artículos 94, 97, 100 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los preceptos de esta Ley Orgánica. Ahora, en ese contexto, en ese momento es donde estamos, creo, ahorita parados, todavía no debe haber un pronunciamiento de fondo, creo que esta situación inclusive, de definitividad, etcétera, todavía no es el caso a tratarla, sino determinar cuál es la vía para el trámite de esa consulta, y en ese sentido es donde estamos ya haciendo estos planteamientos, ya

sentado en este planteamiento, en lo particular, decía: yo comparto que deba ser a través de las disposiciones del artículo 11, pero de ambas, no solamente la parte preliminar donde termina, no como una mera declaración retórica, sino establece en esa obligación de velar en todo momento por la autonomía del Poder Judicial, señala definitivamente una facultad, una facultad que puede tener instrumentación de naturaleza controversial, en una interpretación que a nosotros, y aquí sí difiero de una expresión del ministro Cossío de la ocasión anterior, de que todo mundo hace interpretación constitucional, sí, pero a nosotros nos toca hacer la interpretación constitucional más importante, en tanto que es la definición del alcance y contenido de las normas, todos interpretamos, toda autoridad interpreta para aplicar, sí, pero nosotros tenemos esa responsabilidad constitucional, haciendo una interpretación funcional, de amplia tutela, podemos encontrar, desde mi punto de vista, en la armonización de estos dos postulados, la obligación de velar por la autonomía e independencia, y la de la concreta fracción IX, donde está la competencia al Pleno para resolver conflictos que se planteen entre alguno de sus órganos o sus miembros que tenga como origen la interpretación y aplicación de los artículos constitucionales 94, 97, 100 y 101 de la Constitución Federal, y nosotros hacemos esa interpretación y somos los únicos que debemos de interpretarla, y el tema carrera judicial es un tema de rango constitucional, vital para el desempeño del Consejo, nuestra interpretación no debe ser restrictiva, debe ser amplia, funcional y, desde luego, de amplia tutela; y, a partir de ahí, tener la vía y enfrentarlo. Y si le estamos reconociendo que esta facultad puede tener una instrumentación controversial, darle vista a la Auditoría Superior para que exprese lo que a su interés convenga.

Turnarlo, si no es el caso de aceptar la propuesta del proyecto, a la integración del expediente, a la vista y petición del informe a la Auditoría y que se resuelva, en su mérito, en el tema tan importante

que es de fondo, donde existe la posibilidad de que efectivamente se estén rebasando las atribuciones por la Auditoría Superior de la Federación, y que esto implique la vulneración de la autonomía y la independencia de uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Yo estaría por esa interpretación, esto es, con el 11 en su primera parte, en la fracción IX, dándole esta justificación de interpretación; y por tanto, en este momento, en contra del tratamiento del proyecto que nos presenta el ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL.-** Escuchemos ahora al señor ministro Valls, que ha pedido la palabra.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** Gracias señor presidente.

En la sesión del día de ayer se formularon diversas observaciones al proyecto que he propuesto a este Cuerpo Colegiado, respecto de la consulta formulada por el presidente del Consejo de la Judicatura Federal a este Tribunal Pleno, con motivo de la auditoría de la que ya todos ustedes tienen conocimiento.

Al efecto, considerando todas las interesantes exposiciones que ustedes señoras ministras y señores ministros han realizado, me permito, respetuosamente, hacer los siguientes señalamientos.

Ante todo, es relevante destacar que el proyecto que sometí a su consideración atendió estrictamente a la consulta que el Consejo de la Judicatura Federal formuló a este Pleno, consistente, expresamente, en dos interrogantes. La primera, si en relación al Poder Judicial de la Federación la Auditoría Superior de la Federación es competente para evaluar el sistema de carrera

judicial del Poder Judicial de la Federación. Y el segundo planteamiento: si, en su caso, el Consejo de la Judicatura Federal está obligado a cumplimentar el requerimiento de información, relativo al sistema de carrera judicial, en los términos solicitados en el Oficio Número AED/DGAGF/398/07 y su anexo.

Por tanto, es evidente que debe existir una congruencia entre lo solicitado a este Órgano Colegiado y la respuesta que debía dársele, por lo que no comparto que ahora, ante una pretensión expresa y concreta del presidente del Consejo de la Judicatura Federal, el Pleno pudiera darle alguna otra connotación o variar la naturaleza de la solicitud al Consejo, transformándolo en un procedimiento de tipo jurisdiccional, en el que debamos dar garantía de audiencia a determinado órgano, pues, reitero, lo que se nos plantea como Pleno de la Suprema Corte es una consulta concreta y a eso se atiende estrictamente en el proyecto que he presentado. De acuerdo con la sesión de ayer, el cuestionamiento previo a elucidar es sobre cuál es la vía mediante la que debe resolverse la consulta que se nos ha formulado, excluyendo la propuesta que al efecto nos hizo en su momento el señor ministro Cossío Díaz, pues la mayoría del Pleno no la aceptó.

Ahora, algunos de los integrantes de este Pleno sostienen que aún no hay un conflicto o afectación al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que en todo caso le corresponde a este último darle la solución que estime conveniente, y en caso de que la Auditoría insista en requerirle la información en cuestión, entonces deberá intervenir este Tribunal Pleno.

Por otro lado, otros señores ministros apuntan que la competencia del Pleno para conocer del asunto se contiene únicamente en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica, más no en alguna de sus fracciones, pero que debe darse garantía de audiencia al

órgano de fiscalización, puesto que podría ser afectado por la resolución que llegara a emitir este Pleno.

Al efecto, en primer término, señalo que no comparto que no exista una afectación al Consejo de la Judicatura Federal, y por ende, se debe esperar a que esa afectación o perjuicio exista para que este Pleno intervenga.

En mi opinión, sí existe tal afectación, desde el momento en que el órgano de fiscalización gira una orden al Consejo de la Judicatura Federal, para que le proporcione una determinada información y facilite en todo lo posible que se realice una auditoría en las instalaciones del Consejo, y este último considere que tal actuación pudiera estar fuera del marco constitucional y legal que rige la fiscalización de los Poderes de la Unión, auditoría que, además, como todos sabemos, ya se está desarrollando, pues dicho Consejo de ninguna manera se ha negado a colaborar o a cumplir con la orden que se le ha girado, aun cuando estime que la Auditoría Superior de la Federación se ha excedido en sus facultades y ha invadido el ámbito competencial de un órgano de otro Poder, sin que haya solicitado a este Pleno delimite primero, si la Auditoría es competente para actuar en esos términos, y por ende, si el Consejo está o no obligado a cumplir con ese requerimiento.

En estas condiciones, tampoco comparto que debemos devolver, por así decirlo, el asunto al Consejo de la Judicatura Federal, para que actúe como lo considere conveniente, pues es evidente que dicho órgano de la Judicatura, desde que nos presenta esta consulta, sostiene, o al menos cuestiona, de principio, que la Auditoría se está excediendo en sus facultades; y en segundo lugar, porque como sujeto obligado constitucionalmente a la revisión del órgano fiscalizador, no puede, por sí mismo, simplemente decirle a la Auditoría que no tiene facultades para actuar en el sentido que lo

hace y negarse a darle información, sin que ello pudiera hacerlo apoyándose en el artículo 85, que le da la atribución de velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial, contrario a lo que se dijo en la sesión de ayer, tal atribución del Consejo, no es la misma que se confiere al Pleno de la Suprema Corte, en el 11 de la Ley Orgánica, ni menos aún tiene la facultad de interpretar el Consejo la Constitución o las Leyes.

De ahí, que el Consejo acuda al órgano encargado de velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación, y que para ese efecto cuenta con la atribución de interpretar los artículos que rigen dicho Poder, a fin de que se dé una solución a la problemática existente. Igualmente, tampoco coincido que en el presente caso no sea aplicable la fracción IX, del artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ni ninguna otra de este numeral, puesto que, en primer lugar, de sostener este extremo, no habría vía alguna para resolver la consulta que se nos ha planteado aun cuando ya existe un precedente similar, tratándose del IFECOM; en segundo lugar estimo, que si bien el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica en cita, faculta al Pleno de la Corte para velar por la autonomía de todos los órganos del Poder Judicial, ello necesariamente debe vincularse con alguna de las atribuciones que enuncia el artículo 11 en sus fracciones, pues si vemos cada una, se encuentran inmersas precisamente dentro de dicha autonomía, en el caso, como sostengo en el proyecto, sería la fracción IX, del artículo 11, por las razones que ahí se desarrollan y que ya todos ustedes señoras ministras y señores ministros conocen.

En este punto, es importante aclarar que en el precedente del IFECOM, contrario a lo afirmado por el ministro Góngora en la sesión de ayer, también existían dos voluntades contrapuestas: Una, la del propio Instituto de Concursos Mercantiles, y la otra, la

contenida en la Ley cuestionada, en la que innegablemente se manifestaba la voluntad del Legislador que la expidió, y que, en mérito de dicho precedente, se dejó, por así decirlo, sin efectos, la vía de interpretación de este Tribunal, por lo que me parece inexacto sostener que en dicho precedente no se involucraba una parte ajena al Poder Judicial, cuando ¡claro que la había!; y era precisamente el Legislador secundario que expidió la ley, sin que se le hubiera dado garantía de audiencia a aquel Instituto.

Así pues, en cuanto a la competencia y la vía para tramitar y resolver la consulta que se nos ha formulado por el presidente del Consejo de la Judicatura Federal, sostengo la postura del proyecto que he sometido a su consideración, en cuanto a que tales aspectos se derivan del artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que confiere a este Pleno, una atribución de suma relevancia, como es velar por la autonomía de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, y que, como he señalado en mi proyecto, así como en al discusión del día de ayer, no se limita a una controversia entre órganos del propio Poder, sino también cualquiera otra que incida en las funciones y facultades del mismo; pues, con todo respeto pregunto a ustedes ¿qué mayor ejemplo de velar por la autonomía del Poder Judicial, que frente a la actuación de otro Poder u órgano del Estado?

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señores ministros, a mí me ha convencido lo que ha dicho el ponente.

Creo que no es el caso de dar garantía de audiencia; creo que debemos entrar al fondo del asunto tal como se preguntó por el Consejo de la Judicatura Federal; y, eso es lo que propongo que

entremos pues, al fondo del asunto, como lo dice el señor ministro Valls.

Señor ministro Cossío, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias, señor presidente.

Yo pienso que el orden –y lo vuelvo a insistir-, debe variar por lo siguiente: entiendo el argumento del señor ministro Valls y el argumento que usted ahora comparte, señor presidente; pero no hemos definido la vía.

Creo que la primera votación que tendríamos que hacer, es: ¿con fundamento en qué esta Suprema Corte de Justicia, tiene competencia para conocer de este procedimiento?

A mí me parece que resulta de la mayor importancia distinguir dos consultas: la primera es la consulta que hace el presidente del Consejo de la Judicatura Federal a la Suprema Corte; para que la Suprema Corte conteste las dos preguntas a que acaba de hacer alusión el señor ministro Valls; ésa es una primera consulta:

La segunda consulta, la que a nosotros nos incumbe en este momento, es la que hace el ministro presidente, como usted lo distinguió ayer muy bien, citando la fracción II, del artículo 14, de la Ley Orgánica, para que esta Suprema Corte determine la vía; creo que son dos cosas que son importantes diferenciar.

Creo que lo que en este momento debemos votar, es la consulta que nos hace usted, como ministro presidente en funciones, para efecto de saber qué vía es la que debemos seguir.

Supongamos que, como lo acaba de argumentar el señor ministro Valls, la vía es la fracción IX, del artículo 11; o, como se había

sostenido por algunos señores ministros en la sesión anterior, es el acápite del artículo 11, mismo.

Esto me parece que es muy importante, tomar una primera votación sobre vía, para que después de ahí establezcamos cuáles son las condiciones procesales que nosotros mismos debemos exigirnos al momento de ejercer esta respuesta.

Sólo una vez que hayamos determinado la vía, que nos pregunta el ministro presidente de la Suprema Corte, podemos discutir las preguntas que nos hace el presidente del Consejo de la Judicatura Federal; creo que ahí valdría por esa razón, diferenciar las situaciones y comenzar votando la vía.

Insisto, si gana el acápite, si gana la fracción IX, cualquiera que sea la votación, entonces, después sí preguntarnos: bueno, ¿la fracción IX, exige o no exige procedimiento?; si exige procedimiento, ¿en qué fundamento?; ayer se dijo que era el Código Federal de Procedimientos Civiles, como un marco supletorio general; algunos señores ministros han dicho que no necesita desahogarse esta audiencia.

Creo que en este sentido, sí conviene ir separando los temas; ir tomando votaciones respecto de ellos para llegar a una distinción enormemente precisa.

El mismo hecho que nosotros seamos órgano límite del orden jurídico mexicano en tanto tribunal constitucional, me parece que nos obliga a actuar con la mayor pulcritud posible; en virtud de que, como lo señalaba ayer el señor ministro Gudiño, nosotros mismos estamos rellenando lo que se denominan “lagunas técnicas del orden jurídico”; y es de ahí, lo que yo insisto, que me parece

importante ir avanzando en etapas para ir determinando las condiciones mismas del asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** A mi me gustaría ser más pragmático en este asunto, tal como lo fue el señor ministro don Sergio Valls Hernández.

Las preguntas fueron ésta y ésta, contestémoslas ya, pero tenemos que escuchar antes a la señora ministra doña Margarita Beatriz Luna Ramos.

Tiene la palabra señora ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente.

Bueno, yo a lo único que me quería referir es que sí debemos votar primero todo lo que se está relacionando con procedencia, de alguna manera en la misma línea del señor ministro Cossío.

Si vemos el proyecto, en el Considerando Primero, de la foja dieciséis a la veintisiete, se está refiriendo a por qué el señor ministro Valls considera que somos competentes para conocer de este asunto, con fundamento precisamente en el 11, fracción IX.

Yo lo que propondría es, someter esto a votación, están o no de acuerdo con que es procedente, de acuerdo a lo establecido en el proyecto, con fundamento en el 11, fracción IX. Si esta postura fuera la que adquiriera la votación mayoritaria, pasamos ya al siguiente aspecto que sería entrar al fondo del asunto, si no adquiere la mayoría, entonces...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Eso me gusta, entrar al fondo del asunto me gusta.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Nada más votemos si están de acuerdo con este considerando.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA**

**PIMENTEL:** Sí, escuchemos antes al señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor ministro presidente.

He escuchado argumentos de carácter circular, “no quiero que me digas que no, lo que quiero que me digas”, como aquel juego infantil.

De qué se trata aquí. Hay una consulta a trámite, y la respuesta es sí tiene atribuciones el presidente de la Corte para preguntarle al Pleno cuando él tenga alguna duda, cómo debe de tramitar determinada resolución, y nosotros tenemos la atribución conforme al 11, fracción IX, de decirle “tramítala”, denegando la atribución de la Auditoría Superior de la Federación.

Esto qué quiere decir, no es una atribución jurisdiccional; por qué razón no es una atribución jurisdiccional, porque no estamos abriendo una contienda al respecto, no hay una demanda o una pretensión de la Auditoría Superior de la Federación, en contra del Consejo de la Judicatura, hay simplemente un obvio rebasamiento de atribuciones.

Entonces, lo que tenemos que decir, “resuelve así presidente la consulta”, con qué atribuciones, con las que tiene el Pleno de la Suprema Corte, éste no es un asunto jurisdiccional, no veo por qué se le debe de dar audiencia, debemos de discutir el punto, claro que debemos de discutirlo, entre nosotros.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señor ministro Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Sí, bueno, en primer lugar para sumarme a los que han sugerido el orden de votación, el ministro Cossío y la ministra Margarita Luna Ramos y también los demás ministros que han hablado del orden de la votación, pero al votar yo quisiera llamarles la atención en una circunstancia; el proyecto se funda en la fracción IX del artículo 11.

En eso estoy de acuerdo, pero la fracción IX del artículo 11, dice: “Conocer y dirimir cualquier controversia” –está hablando de controversia, de contradictorio, de algo donde hay oposición de intereses, oposición de pretensiones, ya en varios asuntos de este Pleno ha dilucidado qué se entiende por controversia, qué entendió el Constituyente por controversia, qué establece la ley por controversia, es sinónimo de proceso, de contradictorio.

Entonces, a mí me parece inusitado que se invoque la fracción IX, para decidir de plano donde dice controversia.

Por tal motivo yo nada más quería llamar la atención, a la mejor tiene razón el ministro Valls, entonces no hay que fundar en la fracción IX, porque se refiere a cualquier tipo de controversia, fundémoslas en otra fracción, pero no la hay exactamente, entonces yo por eso me reafirmo en la idea de que primero debe votarse la vía, pero al votar la vía tomemos en cuenta lo que dice la fracción IX.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** A ver, estamos con el 14 fracción II, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con el

encabezado del artículo 11 de la Ley Orgánica, propongo una votación que seguramente nos puede llevar ya, a ver el fondo del asunto, que se discuta, que se vote, tome usted votación señor secretario sobre esto, con el proyecto que es la IX, o con la 2 o con el encabezado del 11.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Señor presidente quiero hacer una aclaración previa al sentido de mi voto, si lo que les hace ruido a alguno de mis compañeros es la literalidad de la fracción IX, que a mí no me preocupa en lo absoluto porque creo que la interpretación literal es la más feble de todas las interpretaciones posibles, prescindo de esa fracción que aun así digo conforme al 14 y epítome del artículo 11 de la Ley Orgánica, es procedente resolver la consulta no jurisdiccional planteada.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Entonces debo entender que su voto es a favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Del proyecto en cuanto a su sentido.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Yo estoy en contra y como no estoy vinculado por la votación de la sesión anterior, voto porque esto es procedente al término de la fracción I del 105.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Yo estoy en contra, creo que la fracción IX no establece la posibilidad para que este Pleno conozca de esta consulta, tampoco la XX y el párrafo primero del artículo 11, es exactamente igual al párrafo segundo del 68, entonces esta misma atribución la tiene el Consejo y pudo haber él dicho que no estaba en disponibilidad de dar ninguna información.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En los mismos términos.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Bueno, como yo considero que la votación que desechó al proyecto sí nos vincula a todo el Pleno, yo voto por la fracción IX en cuanto se trata de una controversia, es decir de un contradictorio.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Con mi proyecto desde luego.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Yo al principio voté exactamente como lo hizo el ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Como lo manifesté con anterioridad, con la parte primera del artículo 11 y la fracción IX en atención a la naturaleza controversial puede resolverse.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** En los términos en que votó don Juan Silva Meza.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente hay de cinco votos en el sentido de que la vía es la que establece el artículo 11, fracción IX y con la aclaración de que es también el acápite.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Muy bien, pues entonces entremos al fondo del asunto si no tienen ningún inconveniente.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Señor presidente yo creo que esto se trata de otra votación ¿no? porque hasta ahorita hemos... cuál es el trámite, es la de la fracción II, pero como usted mismo lo propuso, yo estoy de acuerdo con su posición original, la controversia implica dar vista a la otra parte para que manifieste lo que a su derecho convenga, digo a mí el dictamen primero que usted leyó me convenció radicalmente y yo sigo convencido de que esa es la postura.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Si señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente. Yo creo que ha ido muy ordenadamente la votación, primero es el tema de la afectación, segundo el de la vía y tercero que es el que está tratando el ministro Gudiño y habíamos tratado antes el ministro Silva Meza y la ministra Luna Ramos; en el sentido de, lo voy a llamar en términos así colegiales, cuáles son las condiciones procesales mediante las cuales la Suprema Corte de Justicia, debe desahogar la atribución que tiene conferida como lo acaba de señalar el señor secretario general de acuerdos en el acápite y en la fracción IX, del artículo 11.

Las condiciones procesales son, repitiendo el precedente del asunto del IFECOM, sin audiencia de la parte; es decir, basta la consulta, basta el sometimiento al Pleno, para que el Pleno pueda resolver prácticamente de plano la condición; o por el contrario, se requiere que se desahogue, primero; y segundo, con base en qué se desahogue una instrucción para darle posibilidad de audiencia a la propia Auditoría en esto que a mi parecer tiene el carácter de contradictorio, justamente, porque partimos de una condición de afectación.

Yo coincido con el señor ministro Gudiño, y lo había también manifestado el día de ayer; yo no creo posible, que podamos desahogar un procedimiento sin audiencia de las partes. Me cuesta mucho trabajo entender cuál va hacer el código u ordenamiento en general mediante el cual vamos a resisar esta instrucción. No tenemos la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles al menos de manera expresa; pero en fin, eso lo podríamos discutir con posterioridad, pero lo que me parece en este momento,

que debiéramos discutir es, cuáles son las condiciones procesales en este caso, si nos quedamos con el proyecto del ministro Valls; entonces, pues está el asunto debidamente, no instruido, pero está debidamente armado, articulado, para ser resuelto por el Pleno, si prevalece la posición que plantea el ministro Gudiño, y con la cual yo coincido que es necesario que se desahogue algún contradictorio; y ya luego vemos cuál y cómo, entonces sí habría falta de reponer, por llamarlo de esta manera y generar la posibilidad de que la Auditoría diga, por qué sí tiene la competencia para hacer lo que está haciendo en el oficio tantas veces citado.

Creo que esta es la siguiente etapa de discusión, señor presidente, misma que yo me permitiría someter, para que también si no tienen inconveniente los compañeros ministros, pudiera ser votado.

Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Tome usted la votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** ¿Qué estamos votando, si hay audiencia o no hay audiencia?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Que no haya audiencia.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Yo creo que sí debe haber audiencia.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Yo también considero que sí debe haber audiencia, bueno, me obliga la votación en esta parte, porque aun cuando voté en contra de la procedencia de la consulta, la mayoría me obliga a votar ya por la determinación de fondo.

Entonces, aquí lo que yo mencionaría es: Que sí debe de llamarse a la Auditoría Superior de la Federación, y tenemos dos precedentes en este sentido; uno, es el Varios. 1/2006 en el que tuvo la Corte que resolver un contradictorio con BANSEFI, en el que se determinó que había que oír a BANSEFI. Y el otro es, con la Controversia que se da con el gobierno del Distrito Federal, de determinar en relación con el impuesto de nóminas, la obligación por parte del Poder Judicial, en el que también se determinó por la propia Suprema Corte, mandar a llamar a todos los Poderes, Legislativo y Ejecutivo locales para escucharlos.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Yo he señalado que no estoy de acuerdo que esto tiene el carácter contradictorio; pero no obstante de ello, creo que la salida es, que para resolver la consulta este Pleno de la Suprema Corte, debe contar con toda la información necesaria, para poder contrastar las argumentaciones; consecuentemente, considero, que hay que solicitarle a la Auditoría Superior de la Federación, la información necesaria para resolver esta consulta.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Yo considero que sí debe de haber garantía de audiencia, y voto en los términos del ministro Cossío y de la ministra Margarita Luna Ramos.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Desde luego, que yo estoy porque no debe de haber audiencia, es una consulta a trámite, vamos a darle el enfoque de un contradictorio; estamos rebasando lo que se nos está consultando. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Para mí es necesario saber lo que dice la Auditoría.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Para atender el fondo en términos de la fracción IX, del artículo 9º, y de su parte inicial, hay que dar audiencia; esto es, pedir informe.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Con el voto del señor ministro Sergio Valls.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, hay 4 votos en el sentido de que debe darse la garantía de audiencia, 3 votos en el sentido que no procede dar garantía de audiencia, y hay 2 votos en el sentido de que hay que pedir información.

¡Aquí sí, no sé si esa solicitud de información implique una garantía de audiencia!

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señor ministro Silva Meza, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias, en tanto que fui uno de los que afirmé, que habría que pedir informe; ¡claro!, una manifestación de garantía de audiencia, equivale a la vista, la petición de informe, oírla.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor ministro presidente, yo considero que en la línea que lo acaban de manifestar, por supuesto es una forma de darle audiencia y defensa a quién esté involucrado en la consulta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** En ese caso, hay 6 votos en el sentido que hay que dar garantía de audiencia, señor presidente.

Gracias señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** BIEN, PUES EN ESE SENTIDO, SE RESUELVE DE QUE SE OTORQUE GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN ESE CASO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y SE SOLICITEN INFORMES A LA AUDITORÍA, QUE ALGUNOS MINISTROS CONSIDERAN QUE ESO ES DARLE GARANTÍA DE AUDIENCIA.

**Y ASÍ EN ESTE SENTIDO SE RESUELVE EL ASUNTO.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señor ministro Aguirre Anguiano, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** ¿Hará el engrose el señor ministro Valls?

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Como este Pleno lo determine.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señor ministro Cossío Díaz, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente.

Me parece que la situación que tenemos, es decidirla en este caso así; –que bueno que el señor ministro Aguirre plantea el tema– si lo que estamos resolviendo, es que la Auditoría Superior debe tener la posibilidad de satisfacer su condición de audiencia; una posibilidad, lo señalo como una posibilidad, es que dado que el señor ministro Valls está designado ya como ministro ponente en este asunto, pudiera el propio señor ministro Valls hacer las veces de ministro instructor, en este caso recibir el alegato, informe, contestación, lo que sea, como lo vayan a denominar ellos mismos, de la Auditoría Superior; fijar una condición, también lo digo en términos generales, no técnicos de litis y posteriormente, a partir de este contradictorio establecido, el propio señor ministro Valls, si así lo tiene a bien, pudiera someter a condición de este Tribunal Pleno el proyecto, habiendo escuchado este alegato.

Creo que esta sería una manera de ir avanzando en la determinación final del asunto, como lo señalaban los propios señores ministros, este es un asunto que requiere una pronta respuesta, y me parece, que así es cómo podría señalarse.

Y por otro lado, la señora ministra Luna Ramos señaló un precedente, el más claro a mi parecer aquí, es el de BANSEFI, pudiéramos seguir el mismo precedente, para efectos de la condición de audiencia en el propio dictamen que el ministro Góngora citaba ayer, pensaba en un término de 9 días, según nos lo leyó, se podría dar estas condiciones y próximamente estar viendo ya un proyecto en el cual, satisfecha esta condición de audiencia pudiéramos resolver la misma condición de fondo.

Es una propuesta señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señor ministro Valls Hernández, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias señor presidente.

Yo con todo gusto haré lo que ustedes decidan, estoy en la mejor disposición de asumir como ministro instructor y seguir adelante con este asunto; lo que ustedes determinen señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Pues, le agradecemos mucho, que a pesar de que el Pleno haya resuelto en contra del criterio que usted ha sostenido y que yo he compartido al final; de todos modos acceda a hacer el engrose.

Señor ministro Aguirre Anguiano, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** A mí me parece muy bien que acceda hacer el engrose, pero a mí no me parece que fije litis, en donde no hay litis y en donde no es asunto jurisdiccional. Que haga el engrose y pida los informes, hasta ahí las cosas. Ésa es mi opinión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL.-** Pues sí, varios ministros dijeron: con eso es suficiente; eso debe de entenderse como garantía de audiencia. Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** Yo le pediría a ese efecto, que se tomara votación, para ver si simplemente hago el engrose o si voy a ser el ministro Instructor en todo el procedimiento contradictorio. Por favor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL.-** Tome usted votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Que pida informe y que no instruya nada.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Yo creo que pedir informe y relatar el informe y el señalar los puntos del informe es: si se quiere no con el rigor que tiene una controversia constitucional, pero es hacer una función de instrucción. De qué otra manera va a ponerse en el proyecto esta situación; tiene razón el ministro Aguirre en cuanto a lo de la litis, por eso lo precisé que lo estaba usando en un término genérico, no en un término técnico, pero qué es lo que se va a decir: el presidente del Consejo de la Judicatura Federal hace dos preguntas, la A y la B, para poder responder a estas preguntas

da una serie de argumentos, y posteriormente la Auditoría dice: por qué cree que sí tiene atribuciones y sí tiene esos alcances. Ahí ya se fijó un punto y respecto de eso es donde el señor ministro Valls, a mi parecer, puede presentarnos un proyecto diciendo: por qué él, como ministro ya ponente, comparte la opinión de la Auditoría o no comparte la opinión de la Auditoría; lo que él desea y eso es lo que somete al Pleno. Creo que ésta es una forma simple de transitar en este asunto, para ponerlo en estado de resolución y que este Pleno pueda tomar una decisión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL.-** Perdón.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** ¡Ah! Es que está tomando votación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL.-** No, yo creo que ya está muy claro, que se haga así. Sí señor ministro Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Es que tengo entendido que el ministro Aguirre había pedido una votación y se estaba tomando la votación.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** Yo la pedí.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** El ministro Valls, perdón, estamos en el terreno de las confusiones. El ministro Valls pidió la votación y el secretario la estaba tomando.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Continúa la votación ¿verdad?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL.-** Todos estamos de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Todos estamos de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL.-** Señor ministro Juan Silva.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.-** Gracias señor presidente.

Sí, partiendo de la base de que todos estamos de acuerdo, hace falta darle la forma procesal a este acuerdo. En principio, el señor ministro Valls ha presentado un proyecto en esta consideración con una propuesta concreta en cuanto al fondo. El proyecto en esos términos, procesalmente o en esta técnica, ha sido desechado, en tanto que no hemos estado de acuerdo con su sentido; sin embargo, este Tribunal Pleno ha determinado ya el trámite. Aquí el Resolutivo PRIMERO, sería: SE DESECHA EL PROYECTO.- SEGUNDO.- TRAMÍTESE LA CONSULTA FORMULADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- TERCERO.- PARA TAL EFECTO, CONSÉRVESE EL EXPEDIENTE EN PODER DEL PONENTE PARA EFECTO DE SU TRÁMITE; DÉSE VISTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA ESTE TRÁMITE (PUNTO). NOTIFÍQUESE.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL.-** Gracias señor ministro Silva Meza.

Yo no me atrevo a darle clases al señor ministro Valls sobre lo que debe hacer, pero me parece correcto. Sí, diga usted.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** Bueno. Le quiero recordar que sí se puede usted a atrever a darme clases, porque usted fue profesor adjunto mío cuando era usted adjunto del maestro Cervantes Ahumada que en paz descansa, y yo fui alumno ahí, usted era profesor adjunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** ¡Jesús!

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Ya hace algunas décadas.

Bueno, eso por una parte, por otra parte, yo quisiera que se me precisara, dado que vamos prácticamente a inventar un contradictorio, un procedimiento, que se me precisara si después de que la Auditoría rinda el informe que se le solicite, ¿le vamos a dar vista al Consejo?, ¿también el Consejo va a alegar y va a probar?, instrúyanme, porque estamos inventando, insisto, un contradictorio que no existe ni está regulado en ley alguna, para conservar el equilibrio de las partes. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Hay una antigua tesis, de don Felipe Tena Ramírez, sobre la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles, en los procedimientos administrativos, y dice así: el Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable, salvo disposición expresa de la ley respectiva a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código

respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la Ley del acto, no puede agraviar al sentenciador.

Sí. Ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Con todo respeto señor ministro presidente, también hoy existe una Ley Federal del Procedimiento Administrativo, que es supletoria para todos los procedimientos administrativos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Así es.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Entonces, nos iríamos más por esa Ley Federal del Procedimiento Administrativo o por el Código de Procedimientos Civiles, es una pregunta que consulto al Pleno, dado lo novedoso de un procedimiento que vamos a instaurar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Veo que no ha sido recibido con buena voluntad la resolución tomada por el Pleno de esta Corte, y yo comparto su misma opinión y su mismo descontento.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** ¡No, yo no estoy descontento!, quiero que me precisen para no equivocarme, ¡yo no estoy descontento!

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Señora ministra Sánchez Cordero.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Bueno, yo quiero decirles que, después de todas estas discusiones y votaciones, cada vez me convengo más que la vía era la controversia constitucional, pero eso está absolutamente votado y superado.

Yo creo que aquí, lo dijo el ministro presidente hace un momento, veo que no se ha quedado contento con todo esto, y bueno, lo que pasa es que cuando se ha tratado de definir determinadas atribuciones del propio Poder Judicial Federal o de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cosas se complican mucho y son de los asuntos más difíciles que tenemos que resolver, precisamente, o cuando otro órgano, como es el caso del Auditor Superior de la Federación, solicita algún tipo de información, o tiene ciertas atribuciones, que también hay que definir las en relación al propio Poder Judicial de la Federación o de la Suprema Corte, es por eso que este asunto ha sido verdaderamente complicado, y ha sido un asunto sumamente difícil, precisamente por la definición de estas atribuciones constitucionales y legales de nuestro propio Poder Judicial, y de la Suprema Corte, y del Consejo de la Judicatura. Yo estimo, ya para la consulta concreta del señor ministro Valls Hernández, que llamemos o no contradictorio, llamemos o no litis, en fin, hay una vista al Auditor Superior de la Federación y yo creo que, después de recibir esa vista del Auditor o el informe que aporte a esto, pues se le tendrá que dar también vista al Consejo, para ver qué opina, y después ya, proponer un proyecto de resolución. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Bien, se termina el asunto. . .

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, GÓNGORA PIMENTEL:** Y llamamos a los dos ministros que deben estar esperando por allá afuera.

**(EN ESTE MOMENTO, SE INCORPORAN AL SALÓN DE SESIONES LOS MINISTROS ORTIZ MAYAGOITIA Y AZUELA GÜITRÓN)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA:** Concluida la discusión y votación del asunto en la estuvimos impedidos el señor ministro Azuela y yo, reasumo la Presidencia.

Sírvase dar cuenta con el siguiente asunto señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**  
Sí señor con mucho gusto.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD No. 37/2006, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN CONTRA DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y OTRAS AUTORIDADES DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN I, 4º, 26, 52, 117 y 119 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA MENORES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 582, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTATAL EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

La ponencia es del señor ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

**PRIMERO: ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

**SEGUNDO: SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN I, 4º, 26, 52, 117 y 119 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA MENORES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**TERCERO: PUBLÍQUESE ESTA EJECUTORIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE;"..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor ministro Azuela Güitrón.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Como recordarán las señoras ministras y los señores ministros, este asunto había sido ya

listado en el Pleno, y esto motivó que se hiciera no solamente la presentación del mismo, sino que yo hiciera una aclaración que hoy debo hacer con mayor razón, en la medida en que por un lado, el proyecto original que se había presentado, había sido formulado cuando se encontraba todavía en su ponencia el actual presidente Ortiz Mayagoitia, y yo simplemente asumía la ponencia.

Por otra parte, digo que hoy tengo que hacer con mayor razón esta aclaración, en la medida en que habiéndose solicitado el retiro de este asunto, el propósito era que no nos limitáramos al análisis de la problemática hecha valer por la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, sino que aprovechando que se trataba del primer caso en el que se haría un análisis relacionado con una importante reforma constitucional que se refirió al artículo 18, para crear un sistema de justicia para adolescentes, convenía examinar con mucho mayor detenimiento todo lo que fue esta reforma. Al respecto, como ustedes seguramente pudieron observar, señalamos que hubo un equipo de secretarios muy prestigiados que participó en este análisis, realizando un trabajo de un gran valor, y por ello, me permito destacar que intervinieron en la formulación de este proyecto, los secretarios: José Antonio Abel Aguilar Sánchez, Rosalía Argumosa López, Jaime Flores Cruz, Miriam Flores Aguilar, María Amparo Hernández Chong Cuy y Miguel Enrique Sánchez Frías. También debo destacar que en algunos temas, en el estudio que realizaron, no llegaron a tener plena coincidencia, lo que seguramente podrá reflejarse en que el debate que se tenga sobre este asunto, puedan aparecer estos puntos que en principio, en el análisis daban lugar a conclusiones contrarias. Sin embargo, en la mayoría de los temas llegaron a coincidir, y cuando yo tuve que analizar el proyecto que se me formuló, me pareció que debía sumar mi anuencia en un determinado sentido, que es con el que se presenta esta ponencia. Los temas que se abordan, pues como ustedes comprenderán son

de un especial interés, y en el fondo, me parece que más que referirnos a toda la problemática que en ella, pues tendrán que abordarse treinta temas de fondo, bastaría con que yo leyera los rubros de las distintas tesis que se proponen como reflejo del proyecto, en el que estos distintos temas van ofreciendo una rica temática en algunos temas de cuestiones un tanto previas, y en otros temas relacionados ya con esta materia de justicia para adolescentes, que repito, deriva de la reforma al artículo 18 de la Constitución, y que ya en algunos Estados de la República fue traducida en legislación secundaria, como ocurre en el Estado de San Luis Potosí.

La primera tesis dice:

**“COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS. CUENTAN CON LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA PARA PRESENTAR ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LEYES LOCALES QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS, AUNQUE EN SU NORMATIVIDAD NO SE PREVEA ESTA FACULTAD”.**

Seguramente ya cuando se revise esta tesis, se tendrá que corregir, no se trata de leyes locales que vulneren los derechos humanos, sino de leyes locales que se estime, vulneran derechos humanos, puesto que no podríamos dar como presupuesto lo que ya es la conclusión, que hay vulneración de derechos humanos, eso se tendría que analizar, y finalmente llegar a la conclusión correspondiente.

Otra tesis dice:

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. SUS NOTAS ESENCIALES Y SU MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL”. “SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. FASES QUE COMPRENDEN SU CARÁCTER SISTÉMICO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR”. “SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. LA FASE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EXIGE LA CREACIÓN DE MINISTERIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS EN MENORES INFRACTORES, DEPENDIENTES DE LAS PROCURADURÍAS DE JUSTICIA**

**ESTATALES”. “SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES, DEBEN PERTENECER AL PODER JUDICIAL Y NO AL PODER EJECUTIVO”. “SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. LA FASE DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MEDIDA IMPUESTA AL ADOLESCENTE, IMPLICA LA CREACIÓN DE UN JUEZ DE EJECUCIÓN O LA ASIGNACIÓN DE LA FACULTAD AL JUZGADOR ESPECIALIZADO EN MENORES INFRACTORES, PARA MODIFICAR LA SENTENCIA IMPUESTA AL ADOLESCENTE, POR CONSIDERAR QUE LOS MOTIVOS DE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA HAN SIDO ALCANZADOS”.**

En esta tesis, como puede derivarse del propio rubro, se trata de afrontar un tema que es no solamente debatible, sino que puede producir un gran desequilibrio en las finanzas de los Poderes Judiciales, en razón de que no es lo mismo que se estime: que debe haber un juez especializado, a que pudiera especializarse a jueces, de modo tal que quienes tengan que resolver las cuestiones sobre justicia penal de adolescentes, no necesariamente tengan que limitarse a la materia respectiva, sino que quede la materia dentro de las distintas materias de que conozcan, pero se responda al principio constitucional, buscando que haya la especialización en justicia para adolescentes. Debo también comentar que en esta proposición, tuvimos el cuidado, aun de apreciar lo que ya ha hecho el Poder Judicial Federal, que organizó cursos de justicia para adolescentes, que tuvieron que ser tomados por jueces de Distrito, por magistrados de Circuito, para que exista la capacidad en el Poder Judicial de la Federación, de que de inmediato puedan asumir su responsabilidad, pero con esta elasticidad de que no sean jueces especializados en justicia para adolescentes, en el sentido de que haya juzgados de justicia para adolescentes, porque la experiencia que tenemos en el Poder Judicial, revela que esto podría provocar juzgados con muy poco trabajo, frente a juzgados con muchísimo trabajo, y que eso no es la medida idónea en el manejo presupuestal del Poder Judicial de la Federación; pero desde luego, pues se trata de un tema debatible, y ya serán los

integrantes de ese Cuerpo Colegiado, los que finalmente decidan qué es lo que debe realizarse.

Otra tesis:

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. LA FASE DE EVALUACIÓN IMPLICA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO QUE DÉ SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA”.**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. ALCANCE DE LA INTEGRALIDAD DEL SISTEMA.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. EL IMPERATIVO CONSTITUCIONAL DE OBSERVAR LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES QUE EFECTÚEN LA REMISIÓN Y LAS QUE IMPONGAN LAS MEDIDAS IMPLICA QUE LA AUTORIDAD QUE REMITE – MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES– PERTENECE AL PODER EJECUTIVO Y EL JUEZ DE MENORES DEBE PERTENECER AL PODER JUDICIAL.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. LA FACULTAD PARA LEGISLAR EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL ES CONCURRENTES ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, Y BAJO LA MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN ENTRE ESTOS NIVELES DE GOBIERNO PARA CONSEGUIR LA FINALIDAD DE LA REFORMA Y ADICIÓN AL NUMERAL 18 CONSTITUCIONAL.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. LA ESPECIALIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IMPLICA UNA CAPACITACIÓN ESPECIAL EN LA MATERIA Y UN PERFIL ESPECÍFICO DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. MATERIAS QUE CONFORMAN LA ESPECIALIZACIÓN DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. FORMAS DE ACREDITAR LA ESPECIALIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES VINCULADAS CON ESTA MATERIA.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. AGENTES OBLIGADOS A LA ESPECIALIZACIÓN ORDENADA POR EL NUMERAL 18 CONSTITUCIONAL.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. TIEMPOS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO DE LA ESPECIALIZACIÓN ORDENADA POR EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”**

**Sigue como rubro el mismo que he venido repitiendo, leo exclusivamente el sub-rubro para abreviar.**

**“LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”**

**“EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN.”**

**“EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR CONFORME AL ARTÍCULO 18.”**

**“EL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. VIGENCIA DE LA REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN CONFORME A SU RÉGIMEN TRANSITORIO.”**

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LA SUPLETORIEDAD DE LOS CÓDIGOS PENALES Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES.”**

**“PRINCIPIOS CONTENIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA, NO TRANSCRITOS EN LAS LEYES DE JUSTICIA PARA MENORES.”**

**“VALIDEZ DE NUEVA VACATIO LEGIS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA.”**

**“VALIDEZ DEL CRITERIO DE BREVEDAD DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO APLICABLE A LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES GRAVES EN LA LEY DE JUSTICIA PARA MENORES DE SAN LUIS POTOSÍ.”**

Ahí estaría, dicho de la manera más breve, la temática que vamos a debatir. Yo quisiera añadir una última reflexión como responsable de esta ponencia.

No cabe duda que a nivel internacional se ha visto esta situación peculiar de los menores infractores, creo que no habrá debate en cuanto a que es fundamental en toda comunidad reconocer la situación de este tipo de personas; pienso que también habrá una gran coincidencia en cuanto a que internacional y nacionalmente se justifica que cuando llegan a incurrir en una conducta delictiva reciban el trato que corresponde a sus especiales características. En otras palabras, el proyecto está partiendo de lo que fueron las motivaciones tanto en los Tratados Internacionales respectivos como en la reforma al artículo 18; pero no cabe duda que en el terreno de la práctica, en el terreno de la realidad esto tiene muchos peligros, el buscar un trato especial, benévolo para los adolescentes puede ser una extraordinaria tentación para mafias organizadas, para quienes se dedican al narcotráfico para aprovechar situaciones, sobre todo, de adolescentes sin recursos o con escasos recursos que pueden ser manipulados para que previendo que pudieran ser aprehendidos, sujetos a un proceso, finalmente recibieran beneficios que se establecen no pensando en situaciones de esta naturaleza, sino pensando en las situaciones especiales de los menores infractores. Para mí, esto no se puede resolver judicialmente y obviamente un proyecto no puede abordar esta temática, esto para mí es un compromiso serio, de las autoridades, de los Poderes Ejecutivos a fin de que sus programas de educación formal e informal vayan dirigidos de manera importante a que no se vayan a dar situaciones de este tipo y que una serie de medidas que tienen un fin laudable se traduzcan en mecanismos que

también sirvan para ser manipulados en contra de esos valores y en favor de situaciones inconvenientes, en esto como ponente simplemente expreso que soy consciente de la situación, pero soy consciente de que para el juez y, en este caso para el juez constitucional lo que se tiene que apreciar es la ratio legis, la razón de la ley, la razón de la reforma constitucional y que nuestros pronunciamientos deben obedecer a esos aspectos.

Naturalmente que así como agradecí a quienes participaron en la formulación de este trabajo, debo agradecer anticipadamente a las ministras y los ministros por todas las aportaciones que hagan y, de antemano les digo: esto es sólo un proyecto, quizás con muchas imperfecciones, que recibirá todas las aportaciones que lo perfeccionen y, sobre todo, que lo enriquezca.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien señor ministro. Señores ministros, tenemos delante de nosotros para su discusión un extenso proyecto, son 350 páginas con un rico contenido conceptual en la materia de justicia para menores, que creo que es importante destacar que ésta es la primera acción de inconstitucionalidad que hace valer una Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el caso la del Estado de San Luis Potosí; ya nos ha explicado el señor ministro ponente, don Mariano Azuela en este espléndido proyecto los innumerables temas que tenemos que abordar aunque en el proyecto aparecen solamente siete Considerandos a lo largo de los dos últimos proliferan hasta veintiocho temas jurídicos que tenemos que resolver.

Quisiera yo hacer una primera etapa de comentarios generales que ustedes pudieran hacer antes de abordar sistemáticamente tema a tema el proyecto, para este efecto me ha pedido ya la palabra el señor ministro Góngora Pimentel, con todo gusto señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Yo tengo un comentario general que puede llamarse así, no tengo observaciones ni en competencia, ni en oportunidad, ni en legitimación, ni en causas de improcedencia, pero sí hay algo que me preocupa: en la parte relativa a los antecedentes legislativos se señala que la opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no resulta formalmente vinculante, en la página 89.

Sin embargo me parece que dicha afirmación es inexacta pues dichas opiniones son obligatorias para nuestro país con fundamento en el artículo 62 de la Convención en relación con el artículo 1º de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Mismos que señalan: 62.- Todo Estado, --y nosotros la firmamos--, puede en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte, sobre todo los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención. Punto 3, --me salto el 2--. La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación, declaración para el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Esto fue publicado en el Diario Oficial y dice: Los Estados Unidos Mexicanos reconocen como obligatoria de pleno derecho la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62.1 de la misma, a excepción de los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No es óbice a lo anterior el que la opinión consultiva citada se refiera a la interpretación de la Convención sobre Derechos de los Niños, pues como la propia Corte Interamericana ha señalado en la Opinión Consultiva 1/82, tiene competencia para interpretar otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos aunque no formen parte del sistema interamericano.

Según se advierte del artículo 48 que dice: De todo lo anterior puede concluirse que el propio texto del artículo 64 de la Convención el objeto y fin de la misma, las normas de interpretación consagradas en el artículo 29, la práctica de la Convención y los trabajos preparatorios están todos orientados unívocamente en el mismo sentido, no existe ninguna razón para excluir previa y abstractamente que pueda solicitarse de la Corte y ésta emitir una consulta sobre un tratado aplicable a un Estado Americano en materia concerniente a la protección de los derechos humanos por el solo hecho de que sean también parte de dicho Tratado, Estados que no pertenecen al sistema interamericano o de que no haya sido adoptado dentro del marco o bajo los auspicios de éste.

Por lo que sugiero atentamente, de así considerarse conveniente, se haga la adecuación pertinente en la foja 89, en donde se dice: que la opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no resulta formalmente vinculante, porque me parece inexacto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente, muy concreto en el punto, yo creo que no es formalmente vinculante, lo fuera si su interpretación fuera sobre su propio estatuto pero no sobre la generalidad de todos los estatutos

resultantes de todos los convenios o convenciones sobre derechos humanos, vigentes a nivel internacional, esto es, se está haciendo una derivación, yo creo que no es formalmente vinculante, no está interpretando su propio estatuto. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente. En el artículo que leyó el propio ministro Góngora, me parece que está la respuesta, cuando dice: la jurisdicción o la competencia que tiene que ver con el carácter contencioso, evidentemente estamos nosotros por aceptación del Estado mexicano, en el Sistema Interamericano, y ahí me parece que las resoluciones sí tienen este carácter, las resoluciones que se dicten en procedimientos contenciosos, evidentemente vinculan a las autoridades, pero a mi parecer, las opiniones consultivas y coincido en esto con el ministro Aguirre, y por supuesto con el proyecto, no tienen un carácter vinculante, lo que se hace es preguntar, y yo pienso, la mejor doctrina de la propia Corte reconoce que no es esto, se pregunta y se trata de establecer las condiciones de entendimiento para servir de guía; donde sí lo tienen, y ahí coincido plenamente con el ministro Góngora, es cuándo resuelven condiciones consultivas, por eso, y sí me parece importante que se definiera este tema, porque justamente lo que está haciendo el proyecto en la página ochenta y nueve, que señala el ministro Azuela en su ponencia, es decir, que no las vamos a tomar en un sentido vinculante, pero sí como guías generales de proyección sobre el orden jurídico nacional, para saber qué contenidos debemos adoptar, yo en este sentido creo que es valiosa la puntualización que hace el ministro Góngora, pero a mi parecer, del propio sistema no se desprende tal condición vinculante, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Manifesté que desde luego aceptaría todas las observaciones que se hicieran, pero sobre la base de que sea posición mayoritaria del Pleno, no una por una, en el caso coincido con los ministros Aguirre Anguiano y Cossío, no estamos ante una situación contenciosa, podría ser atractivo porque si tenemos que hacer lo que diga la Corte Interamericana, pues ya con esto se subsana todo y ya no discutimos el proyecto, porque pues, en última instancia el proyecto trata de responder a lo que dijo la Corte Interamericana, pero sí poniendo la salvedad de que esto formalmente no es vinculante, nos parecen las razones, como la conveniencia, esto llevaría a otro tema muy interesante que no hemos tratado, que es: si los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos están por encima de la Constitución, en realidad el artículo que establece con toda nitidez la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que esto pues obviamente está implícito en nuestra argumentación, en donde se señala en el 133: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.” Y aquí habla: “leyes que emanen de ella, y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma”, entonces para mí, un Tribunal Constitucional mexicano, está vinculado por la Constitución, pero nada más por la Constitución, todo lo demás, conforme al 133, está sujeto al análisis y valoración que conforme al orden constitucional se realice en México; por ello, no comparto el punto de vista, y aunque desde si la mayoría vota con la provisión del ministro Góngora, yo con, no mucho gusto, pero lo incluiré en mi proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es la una señores ministros, les parece que hagamos... Señor ministro Góngora.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Creo que me salté el número tres, la Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención, que le sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso, hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, ora por declaración especial, como se indica en los incisos anteriores, ora por Convención especial.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** ¿Terminó, señor ministro?

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL.-** Sí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Bueno, yo opino que ciertamente la Corte Interamericana puede emitir resoluciones vinculantes cuando resuelve un caso concreto, y lo ha demostrado en varias ocasiones. Pero inclusive cuando resuelve este caso concreto, el efecto vinculatorio es solamente para los países que contendieron y no de manera generalizada. Cuando resuelve una consulta, como fue el caso, podría llegar a estimarse vinculante la decisión para quien hizo la consulta.

Yo participo con el sentido del proyecto de que no es formalmente vinculante la opinión de la Corte en la interpretación que estamos analizando en el caso.

Sin embargo, repito, es la una, les propongo que hagamos nuestro acostumbrado receso y reanudaremos en unos momentos.

**(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:00 HRS.)**

**(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión. Señor ministro Góngora, oí en el antepeno, su convencimiento ya de que

las opiniones consultivas de la Corte Interamericana no son vinculantes.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Es al revés señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A ver señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Las opiniones consultivas en las que la Corte Interamericana interpreta el contenido de la convención o de instrumentos internacionales referidos a los derechos humanos, constituyen una interpretación vinculante para los estados-parte, respecto del alcance que tienen estos instrumentos y la forma en que deben aplicarse. Creo que hay que distinguir entre la obligatoriedad que tiene una sentencia que resuelve un caso contencioso para el estado condenado que conlleva una ejecución y la obligatoriedad de los precedentes sentados tanto en opiniones consultivas como en casos contenciosos para los demás estados que no fueron partes en el litigio.

Lo que proponen los señores ministros, llevaría al extremo de decir que la opinión de la Corte Interamericana, sentada en casos contenciosos, únicamente obliga al estado que haya sido parte en el litigio; sin embargo, las interpretaciones sobre el alcance de los derechos humanos constituyen doctrina obligatoria para todos los estados-parte por un principio de ius cogens, aunque no hayan estado involucrados en los litigios, y su falta de observancia puede generar responsabilidad internacional.

En este sentido, las opiniones consultivas nos vinculan formalmente, como nos vinculan también las interpretaciones que se han realizado en los casos contenciosos en que México no ha

sido parte, cabiendo resaltar que México nunca ha sido condenado por una resolución de este Tribunal Internacional.

Si nosotros adoptamos una interpretación contraria a la doctrina de la Corte Interamericana, generaríamos una responsabilidad para México. Si esto no es vinculatoriedad formal, entonces qué es. Gracias señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Muchas gracias señor presidente. Yo creo que aquí hay que distinguir dos temas. El proyecto que nos somete a nuestra consideración el señor ministro Azuela, únicamente se refiere a opiniones consultivas, creo que no es el momento en el cual debiéramos nosotros discutir cuál es el estatus normativo de los casos contenciosos, los precedentes, etcétera, porque no es un tema que tenga relación con el caso, simplemente me parece que el tema, que muy bien puntualizó el ministro Góngora, está contenido en la página 89 del proyecto es, cuál es, lo pongo así, el estatus normativo de las opiniones consultivas. La propia Corte Interamericana ha dicho que cumple una función asesora, esto lo señaló al resolver la opinión consultiva denominada: "Restricciones a la Pena de Muerte". Artículos 4.2 y 4.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y tiene como señalamiento OC-3/83 del ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en su párrafo 32, y posteriormente dijo que tenía efectos jurídicos, lo cual se está reconociendo en el proyecto por parte del señor ministro Azuela, pero no tiene efectos jurídicos vinculantes.

Esto fue sostenido en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, artículo 51, Convención Americana sobre

Derechos Humanos, opinión consultiva OC15/97 del catorce de noviembre de ese año, párrafo veintitrés.

Lo que la doctrina del Instituto Interamericano de Derechos Humanos,

-me parece una doctrina muy respetable-, sostiene, es justamente lo que está diciendo el proyecto; que si bien no tiene un carácter vinculante, sí da pautas para que se utilicen esos mismos elementos de la opinión consultiva como guías de interpretación; como guías de entendimiento de los temas.

Entonces, si este es el tema que nos plantea el señor ministro Azuela, yo creo que está bien resuelto el tema en el proyecto; y a lo mejor el señor ministro Azuela, podría señalar estas opiniones consultivas donde es la propia Corte la que no le da un valor vinculante a sus propias opiniones; y con esto, me parece que se cerraría el círculo utilizando a la propia doctrina del órgano facultado para resolver estas cuestiones, con lo cual yo creo que el problema quedaría zanjado, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, entonces, parece ser que es punto necesario de decisión pronunciarnos sobre el efecto vinculante de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puesto que el señor ministro Góngora, ha insistido en plantear esta sugerencia.

Tome votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Cómo no, señor presidente, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** No tienen efectos vinculantes.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Como lo ha reconocido la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, no tienen efectos vinculantes.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En los mismos términos.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Yo creo que esas opiniones son obligatorias para nuestro país.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Con el proyecto, no tienen efectos vinculatorios.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Desde luego, si la decisión en este punto es en el sentido que propone el proyecto, agradezco al señor ministro José Ramón Cossío, su sugerencia y fortaleceremos la expresión como la propia Corte lo explicó ahí mismo, con los elementos que él ha aportado y que espero después me los facilite.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Cómo no, señor.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Esto, obviamente ya se reflejará en una tesis que no estaba contemplada en las que mencioné; en tanto que ha sido materia de debate.

Y desde luego, voto con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Mi voto es a favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** También estoy con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual, con el proyecto enriquecido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA:** También estoy en favor del proyecto; esto es: que no tienen estas opiniones, efectos vinculantes.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, hay mayoría de diez votos en el sentido, como se afirma en el proyecto, que la opinión de la Corte Interamericana no es formalmente vinculante.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Completo esta decisión diciendo que el proyecto no contraría la opinión; al contrario, la toma como criterio orientador para hacer la interpretación.

Señores ministros, tenemos una sesión privada que no se pudo celebrar el día de ayer y que está cargada de temas.

Por tanto, levantaré la sesión pública en este momento y los convoco para que una vez que...

Señor ministro Góngora, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Para que se anote que haré un voto sobre este tema.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No lo dije porque es ya una costumbre; pero todas estas votaciones intermedias son intenciones de voto y al final se harán todas las reservas; como quiera que sea, anote usted la manifestación del señor ministro Góngora y se la recordaremos en su momento.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Cómo no, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Levanto la sesión pública y los convoco para que una vez que se desaloje el salón Pleno, procedamos a nuestra sesión privada.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:35 HORAS)**